



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES
NIT. 890.702.026-3



DECRETO N° 042

(23 de marzo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LOS EFECTOS DEL DECRETO No.
041 DEL 20 DE MARZO DE 2020"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOLORES - TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 2, 203 y 315, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la situación sanitaria, epidemiológica causada por el coronavirus (COVID19), que se presenta a nivel mundial, nacional, departamental el cual se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que había en el país así mismo es necesario atender las precauciones basadas en principios científicos impartidos por la Organización Mundial de la Salud OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social, es el distanciamiento social y aislamiento.

Que en la parte motiva del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República, Señalo que las principales medidas señaladas por la Organización Mundial de la Salud, "es el distanciamiento social y aislamiento" para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Que mediante el Decreto No. 0292 del 16 marzo de 2020, el Gobernador del Departamento del Tolima, declaró la emergencia sanitaria en salud en el departamento del Tolima.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 declaró estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el objeto de atender la emergencia social, económica y ecológica derivada de la Pandemia COVID -19.

Que mediante el Decreto No.420 del 18 de marzo de 2020, el presidente de la república, imparte instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en ejercicio de sus funciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Coronavirus (COVID-19),

Que seguidamente, el Gobierno Nacional expidió Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, en el cual dispuso en su artículo 1° que la dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del (COVID-19) en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19), estará en cabeza presidente de la República.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES
Nit. 890.702.026-3



Que el referido decreto, señaló en el parágrafo 1° del artículo 2°, que las disposiciones que para el manejo del orden público expidan entre otras, las autoridades municipales, deberán ser *"previamente coordinadas y estar en concordancia con las instrucciones dadas por el presidente de la república"*.

Que el señor Gobernador en cumplimiento de la Circular Externa No. CIR2020-25-DMI-1000 del 19 de marzo de 2020, remitió proyecto de Decreto para adoptar medidas de orden público en el marco del Decreto Nacional No. 418 de 2020 al Ministerio del Interior, quien impartió aprobación a lo dispuesto en referido proyecto de acto a través del correo covid@mininterior.gov.co, teniendo en cuenta que estas medidas cumplen con los criterios de coordinación y proporcionalidad dictadas por el Gobierno Nacional.

Que en consecuencia de lo anterior el Gobernador del Tolima expidió el Decreto No. 0305 del 19 de marzo de 2020, el Gobernador del Departamento del Tolima, adoptó nuevas medidas transitorias para garantizar el orden público en el departamento del Tolima, en virtud de la Declaratoria de Calamidad Pública y Emergencia en Salud en el Departamento con ocasión del Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la Republica realizo alocución el día (21) de marzo de 2020, de forma conjunta con el Gobernador de Cundinamarca y la Alcaldesa de Bogotá, en la que declararon la extensión de las medidas adoptadas relacionadas con el simulacro de aislamiento para el fin de semana hasta el día martes (24) hasta las (23:59) pm, momento en el que iniciara el aislamiento preventivo decretado por el presidente de la Republica.

Que el señor Gobernador del Tolima mediante Decreto No. 321 del 21 de marzo de 2020, extendió las medidas adoptadas en el Decreto No.305 de 2020 hasta el día martes veinticuatro (24) de marzo hasta las (23:59) pm en el Departamento del Tolima.

Que de acuerdo con correo remitido por el Ministerio del interior el 21 de marzo de 2020, la medida adoptada en el decreto en el antes mencionado, cumple con los criterios de coordinación y proporcionalidad previsto en el Decreto 418 de 2020, por lo que su implementación podrá ser acogida en el municipio de Dolores.

Que este despacho adoptara en el municipio las medidas de orden público decretadas por el señor Gobernador del Tolima y por consiguiente, declarara la extensión de las medidas adoptadas en el Decreto No. 041 del 20 de marzo de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADOPTAR** la decisión de orden público expedida por el Gobernador del Tolima en el Decreto No. 321 del 21 de marzo de 2020, y en consecuencia, se extiende las disposiciones decretadas mediante acto administrativo No. 041 del 20 de marzo de 2020, hasta el día veinticuatro (24) de marzo de 2020 hasta las 11:59 pm, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de qué trata el artículo anterior, continúan vigentes las excepciones previstas en el Decreto No. 041 del 20 de marzo de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES
Nit. 890.702.026-3



ARTÍCULO TERCERO: Derogar el parágrafo segundo del artículo primero del Decreto No.041 de 2020, las demás disposiciones continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Dolores-Tolima, a los Veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

CÉSAR GIOVANNY HERRERA PEÑA
Alcalde Municipal

Proyecto: Jaiine F Rojas González
Secretaria General y de Gobierno